

**República de Colombia  
Rama Jurisdiccional**



**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad**  
Medellín, catorce de mayo de dos mil veintiuno.

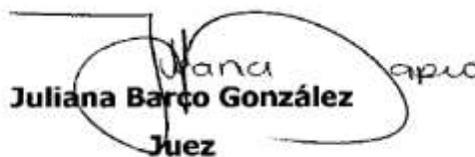
**Radicado:** 2020-00453

**Asunto:** Remite

La apoderada de la parte actora allegó envío de la notificación por aviso del demandado, a la cual el Despacho ya le dio trámite, se remite a la misma al auto del 05 de abril de 2021, en el cual se le informó que dicha diligencia no podría ser tenida en cuenta, dado que en la actualidad no es posible que el ejecutado se presente a las instalaciones del Juzgado a solicitar el traslado de la demanda y sus anexos, además, falta indicar en el aviso, que podrá solicitar las respectivas copias al correo electrónico del Despacho y no para notificarse como le informó; así mismo, debe advertirle que la notificación se considerará surtida al finalizar al día siguiente al de la entrega del aviso, con fundamento en el artículo 292 del Código general del Proceso.

Como se advirtió en el providencian en cita, no se interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

-----  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD**

*Medellín, \_19 de mayo de 2021, en la fecha, se  
notifica el auto precedente por ESTADOS N° \_\_,  
fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2191a05e1fc9c1b31457d2f901e227af35f66d7bc20704a86fd724bd296df88f**  
Documento generado en 18/05/2021 11:10:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>